

DECRETO N° 142 /
TEMUCO, 15 ABR 2026
VISTOS:

1. Las Bases Técnicas y/o administrativas de la Licitación N° 1658-417-LE25, por "Adquisición de Buzos y equipos deportivos para Estudiantes de Escuela Llaima".
2. El Decreto Alcaldicio N°978 de fecha 18 de diciembre de 2025 que, adjudica la licitación 1658-417-LE25, por "Adquisición de Buzos y equipos deportivos para Estudiantes de Escuela Llaima".
3. La orden de compra N°1658-6563-SE25 de fecha de envío de 19 de diciembre de 2025, aceptada por el proveedor, Agencia de Publicidad M y S SPA. Rut:77.775.513-7.
4. Historial de Orden de Compra N°1658-6563-SE25, en que consta fecha de envío y fecha de aceptación.
5. El certificado de disconformidad de la ITC, por "Adquisición de Buzos y equipos deportivos para Estudiantes de Escuela Llaima" de fecha 11 de marzo de 2026.
6. Lo dispuesto en el artículo N° 137 del Decreto N°661 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19886 de Compras Públicas, respecto del incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato.
7. Notificación del incumplimiento al Proveedor Agencia de Publicidad M y S SPA. Rut:77.775.513-7 por atraso en el plazo de entrega de los bienes de fecha 12 de marzo de 2026.
8. Los Descargos presentados por el Proveedor Agencia de Publicidad M y S SPA enviados con fecha 12 de marzo de 2026.
9. El Informe Técnico de la Responsable de la Compra con fecha 16 de marzo de 2026.
10. El Memorándum de Control Interno Municipal N° 207 de fecha 23/03/2026, en el cual se devuelve Decreto de Pago N° 331 de fecha 18/03/2026.
11. Ord. N° 51 pronunciamiento de Jurídico DAEM con fecha 01 de abril de 2026.
12. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que designa la delegación de firmas.
13. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
14. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El certificado de disconformidad emitido por la ITC, doña Ingrid Godoy Rojas, Encargada de Compra, Escuela Llaima, acredita disconformidad por "Adquisición de Buzos y equipos deportivos para Estudiantes de Escuela Llaima".
2. Que, la orden de compra N°1658-6563-SE25 por "Adquisición de Buzos y equipos deportivos para Estudiantes de Escuela Llaima", fue enviada el 19 de diciembre de 2025 y aceptada el 20 de diciembre de 2025.
3. Que, la fecha de entrega de los bienes debía ocurrir después de 07 días hábiles transcurridas las 24 horas desde el envío de la orden de compra, es decir, el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo mencionado en las bases administrativas situación que no ocurrió, sólo hasta el día 27 de febrero del 2026, presentando un atraso de 41 días hábiles.
4. Que, Conforme a lo indicado en las bases administrativas de la Licitación, se tendría que aplicar un 1% del monto neto adjudicado, por cada día hábil de atraso en la entrega total y satisfactoria de las prendas.
5. Que, la Municipalidad de Temuco actualmente establece en las Bases licitatorias un tope máximo de multas que no puede superar el 30% del monto adjudicado conforme lo establecido en el artículo N° 137 del Decreto N°661 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19886 de Compras Públicas.
6. Que, el proveedor fue notificado con fecha 12 de marzo de 2026 sobre el incumplimiento, señalándose la facultad que le asiste conforme el artículo 137 del Decreto N°661 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19886 de Compras Públicas.
7. Que, el proveedor Agencia de Publicidad M y S SPA, presento descargos singularizado en el visto N°8, con fecha 12 de marzo de 2026.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

8. Que, el proveedor indica que, los diseños fueron enviados oportunamente a la sra Gloria Bielefeld, posteriormente se les informó que, los funcionarios responsables del DAEM se encontraban haciendo uso de días administrativos y/o periodo de vacaciones, con el objetivo de obtener una respuesta que permitiera dar continuidad al proceso, el día 05 de enero se envió un correo electrónico con la misma información a la dirección utpingrid.godoy@escuelallaima.cl, solicitando la revisión y aprobación de los diseños; sin embargo, en esa instancia no se recibió respuesta formal. Con posterioridad, de manera informal tomamos conocimiento de que la entrega de los uniformes estaba contemplada para el mes de marzo.
9. Que, el Informe Técnico de la Responsable de la compra, de fecha 16 de marzo de 2026 efectuado por la encargada de compras, señala que; existió intentos de comunicación sin respuesta debido al periodo de cierre de año y luego hubo contacto permanente con la unidad técnica para coordinar detalles del proceso. En base a dicho documento se había generado el Decreto de Pago N° 331 de fecha 18 de marzo de 2026, sin embargo, dicho documento fue observado y devuelto por la Unidad de Control Interno Municipal. Por ende, de acuerdo a la observación realizada, se procedió a derivar los antecedentes a la unidad de Jurídico para obtener el pronunciamiento correspondiente.
10. Que, Ord N° 51 de fecha 01 de abril de 2026 del asesor jurídico del Departamento de Educación de Temuco, señala que, habiendo revisado los antecedentes y al no existir constancia de vulneración al principio de estricta sujeción a las bases ni tampoco al haberse verificado errores en el cómputo de los plazos de entrega, salvo ulterior resolución, se estima procedente no acoger los descargos del proveedor.

DECRETO:

1. Aplíquese la multa de 30% del valor neto adjudicado, correspondiente a 41 días hábiles de atraso, resultando un total de \$4.004.433.- (cuatro millones cuatro mil cuatrocientos treinta y tres pesos) al proveedor Agencia de Publicidad M y S SPA Rut:77.775.513-7.
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°1658-6563-SE25, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Agencia de Publicidad M y S SPA Rut: 77.775.513-7.
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: Recreo 873, Temuco, Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RGM/MCI/mec
DISTRIBUCION:

- **Secretario Municipal (Notificar)**
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad

IDOC:



“POR ORDEN DEL ALCALDE”
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

